RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00033-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: IMÁGENES RADIOLOGICAS DE LA GUAJIRA

EJECUTADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA

Riohacha, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la acción de tutela notificada a esta Agencia Judicial el día 08 de agosto del año en curso, se procede a revisar el expediente, encontrando que en efecto existe un recurso presentado en contra de la providencia de fecha 12 de julio de 2018 mediante el cual se negó la suspensión del proceso solicitada por la entidad ejecutada.

No obstante, si bien de manera específica no se emitió una decisión, también lo es que, en el memorial presentado con posterioridad (11 de agosto de 2020), la entidad ejecutada solicita nuevamente la suspensión del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares, lo cual es el objeto del referido recurso, situación que permitió concluir que tácitamente se estaba desistiendo del mismo, pues no se pude dar trámite a dos solicitudes iguales al mismo tiempo.

En ese sentido, el Despacho mediante auto adiado 20 de agosto de 2020, procedió a decidir sobre la solicitud elevada el día 11 de agosto de 2020 negando la suspensión del proceso conforme a los argumentos esbozados en el auto recurrido fechado 12 de julio de 2018.

Aunado a lo anterior, mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, se emitió nuevamente decisión sobre el mismo tema por la reiterada solicitud de la entidad ejecutada, ordenándose atenerse a lo resuelto en las providencias antes mencionadas, es decir las emitidas el 12 de julio de 2018 y 20 de agosto de 2022, pues en la mismas ya se había dado pronunciamiento de fondo sobre la referida solicitud.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de decidir el recurso presentado contra el auto adiado 12 de julio de 2018, pues se reitera, ya se han emitido decisiones de fondo sobre lo pretendido en dicho recurso, en virtud de ser nuevamente presentada por la entidad ejecutada.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decidir el recurso presentado contra el auto adiado 12 de julio de 2018, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ENVIAR una reproducción de la presente decisión al Honorable Tribunal Superior de Riohacha Sala De Decisión Civil- Familia – Laboral, para que sea incorporada a la acción de tutela que cursa en esa sala bajo el radicado 44-001-22-14-000-2023-00045-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e60cb7ba3fd7aeeb6f558a9ecb5780b16982583cb442faaf92e98af39973a84**
Documento generado en 09/08/2023 05:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica